

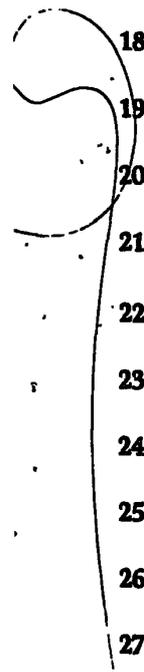
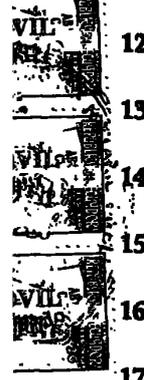
1 go, una en la cual conste el siguiente contrato de Sociedad Civil .
2 que los suscritos promotores y accionistas celebramos cumplien-
3 do con lo dispuesto en los artículos trescientos cinco y tres-
4 cientos treintinueve del Código de Comercio y sujetándonos ade-
5 más, en posteriores diligencias, a lo prescrito en los artículos
6 trescientos nueve y trescientos cuarentiuno del mismo cuerpo de
7 leyes en virtud de existir determinados asociados cuyos aportes
8 consisten no solo en numerario sino también en inmuebles.-CONTRA-
9 TO DE SOCIEDAD.-Los suscritos constituyentes manifestamos:A)Que
10 hemos convenido en establecer una Compañía Anónima Civil que se
11 denominará Sociedad Anónima Inversiones Agrícolas y Ganaderas
12 Guayas, con el objeto de obtener beneficios divisibles entre los
13 contratantes y fundamentándonos en la legislación ecuatoriana;
14 B)Que el Capital de la Compañía es de Un Millón Cincuenta Mil Su-
15 cres(\$.1'050.000.00.)dividido en veintiun acciones al portador
16 de cincuenta mil sucres cada una, i que los aportes para reunir
17 el capital indicado se han entregado así:en dinero en efectivo,
18 la suma de (ciento ochentiseis mil sucres; i en bienes inmuebles
19 ochocientos sesenticuatro mil sucres.-Los valores y los bienes
20 entregados en calidad de aportes se han hecho de la siguiente ma-
21 nera:-Primero.-Egda, Rafael, Elisa y Vicente Candel García, quienes
22 en copropiedad han suscrito dos acciones al portador de cincuen-
23 ta mil sucres, o sea cien mil sucres en total, aportan por consi-
24 guiente la suma de Veintinueve Mil Sucres, en dinero efectivo y en-
25 tregan a favor de la Sociedad Anónima Inversiones Agrícolas y Ganade-
26 ras Guayas el predio rústico denominado "San Rafael", ubicado en el
27 Cantón Balzar, provincia del Guayas, y cuyos linderos y dimensio-
28 nes se determinan en la transferencia que por concepto de apor-

1 tes se realiza en el literal E de este contrato; predio que los
2 aportantes lo estiman en setenta i un mil sucres con lo cual
3 completan el valor de las dos acciones mencionadas suscritas en
4 copropiedad por los hermanos Candel García, quedando sujeta la
5 justipreciación de esta hacienda al avalúo y resolución de la
6 Junta General de Accionistas de conformidad con las disposicio-
7 nes del artículo trescientos nueve del Código de Comercio.-Se-
8 gundo.-Licenciado Nicolás Valdano Raffo, quien ha suscrito die-
9 ciseis acciones al portador de cincuenta mil sucres cada una, o
10 sea ochocientos mil sucres en total, aporta por consiguiente la
11 suma de siete mil sucres en dinero efectivo y entrega a favor
12 de la Sociedad Anónima Inversiones Agrícolas y Ganaderas Gua-
13 yas, el predio rústico denominado "San Nicolás", ubicado en el
14 Cantón Balzar, Provincia del Guayas y cuyos linderos y dimencio-
15 nes se determinan en la transferencia que realiza dentro de es-
16 te acto constitutivo; predio que el Licenciado Nicolás Valdano
17 Raffo lo entrega como aporte equivalente a setecientos noven-
18 titrés mil sucres, pues, si bien el predio en si mismo lo esti-
19 ma el Licenciado Nicolás Valdano Raffo en mayor suma, ha consi-
20 derado una deducción correspondiente a un crédito hipotecario,
21 dando por resultado una apreciación como aporte en inmueble so-
22 lo de setecientos noventitres mil sucres.-Tercero.-Luis Ibáñez
23 Ruiz, quien ha suscrito una Acción al portador de cincuenta mil
24 sucres, aporta, consecuentemente, cincuenta mil sucres, en dine-
25 ro efectivo.-Cuarto.-Doctor Walter Valdano Raffo, quien ha sus-
26 crito dos acciones al portador de cincuenta mil sucres cada u-
27 na, o sea un total de cien mil sucres, aporta por consiguiente
28 en dinero efectivo la suma de Cien Mil Sucres;-C)Que el Capital

1 Social de la Compañía ha sido íntegramente suscrito, así como pa-
2 gados todos los aportes en numerario y que, además, se han entre-
3 gado aportes en inmuebles para completar el pago de todo el Ca-
4 pital Social, como consta en este contrato; D) El objeto de la
5 Compañía, el plazo y demás estipulaciones concernientes a esta
6 Sociedad se encuentran detallados en los Estatutos y demás do-
7 cumentos que se acompañan y que junto con las transferencias de
8 dominio por concepto de aportes en inmuebles forman los actos
9 constitutivos de esta Sociedad; E) Transferencia de Dominio del
10 Aporte Inmobiliario de la Hacienda San Rafael.-Primera.- Consta
11 de la escritura pública otorgada ante el Notario Carlos Quiñó-
12 nez el diez i siete de Octubre de mil novecientos cincuentiseis
13 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Balzar el
14 dieciocho del mismo mes y año que Egda, Rafael, Elisa y Vicente
15 Candel García, en ese entonces todos menores de edad y por lo
16 tanto representados por su padre legítimo señor Julio Candel Ló-
17 pez, adquirieron la hacienda "San Rafael" ubicada en el Cantón
18 Balzar, Provincia del Guayas y que les diera en venta el señor
19 Julio Gallegos Martínez.-Segunda.-Consta de la indicada escri-
20 tura que el lote que adquirieron era de una superficie total
21 de ciento treinta cuabras y con los siguientes linderos y di-
22 mensiones: Por el Norte, terrenos de la hacienda "Guayaquil", que
23 fue de Mercedes García viuda de Alvarez, en la extensión de mil
24 seis metros medidos en línea recta desde la carretera Nacional
25 Balzar-Quevedo, hasta el río Macul; por el Este, el río Macul en
26 una extensión de trescientos cincuenta metros medidos desde el
27 lindero Norte con la hacienda "Guayaquil" hasta el Estero de
28 Realpe; por el Oeste, la carretera Nacional Balzar-Quevedo en

1 la extensión de mil doscientos metros,medidos de Norte a Sur en
2 línea recta; i por el Sur, una línea que en dirección Oeste des-
3 de la carretera Balzar-Quevedo,llega al lindero Este, o sea el
4 río Macul en el sitio indicado de trescientos cincuenta metros,
5 con el lindero Este o Estero de Realpe.-Tercera.-Hecho el le-
6 vantamiento topográfico y demás trabajos correspondientes por
7 competentes profesionales, se observó que la superficie total
8 que se indica en la escritura a que se hace referencia en el Nu-
9 meral primero de esta transferencia, está equivocada y además,
10 los límites y dimensiones señalados en ella se encuentran con
11 evidentes errores,siendo realmente la superficie de la Hacien-
12 da"San Rafael" y sus límites y dimensiones,los siguientes:su-
13 perficie total:ciento tres y media cuabras o sea setenta y tres
14 hectáreas,diez centímetros de hectáreas; i con respecto a los
15 límites y dimensiones, éstos son los que a continuación se in-
16 dican:por el Norte,tiene novecientos veintidos metros que van
17 desde el carretero Guayaquil-Daule-Balzar-Empalme hasta la ori-
18 lla del río Macul y colinda con el predio del señor David Mi-
19 randa; por el Este, en una extensión de ciento ochenta metros
20 cuatro decímetros medidos con las sinuosidades de la orilla del
21 río(ciento cuarentidos metros medidos en línea recta) colinda
22 con el río Macul desde el lindero Norte(límite con el predio de
23 David Miranda)hasta la desembocadura del Estero de Realpe; por
24 el Oeste, en una extensión de mil doscientos metros,medidos de
25 Norte a Sur,en línea recta,colindando con la carretera Guaya-
26 quil-Daule-Balzar-Empalme; i por el Sur, en una extensión de
27 quinientos cincuentiseis metros que van en línea recta desde la
28 carretera Nacional Guayaquil-Daule-Balzar-Empalme hasta encon-

Handwritten note:
 found in...
 ...



1 trar el Estero de Realpe y de ahí, siguiendo el curso del Estero
2 de Realpe hasta su desembocadura en una extensión de setecien-
3 tos cincuenta y seis metros medidos en línea recta, es decir,
4 este lindero tiene una extensión total de un mil trescientos do-
5 ce metros, quedando establecido que el Estero de Realpe forma el
6 límite natural Sur del predio en el sector que este Estero to-
7 ma la hacienda por ese lado, en otros términos, que el estero
8 de Realpe se halla incluido dentro del área del predio "San Ra-
9 fael" en la extensión de su curso que pasa por el Sur de las tan-
10 tas veces señalada Hacienda "San Rafael". -Cuarta.- Como se trata
11 de una rectificación a la escritura otorgada en Guayaquil el die-
12 cisiete de Octubre de mil novecientos cincuentiseis ante el No-
13 tario Carlos Quiñónez e inscrita el diecischo del mismo mes y
14 año, en la parte correspondiente a su superficie, linderos y di-
15 mensiones, comparecen en este acto el vendedor original señor Ju-
16 lio Gallegos Martínez, i los compradores Egda, Rafael, Elisa y Vi-
17 cente Candel García, todos ya mayores de edad, excepto el últi-
18 mo que es menor adulto i por lo tanto representado por su padre
19 legítimo señor Julio Candel López, para aprobar la rectificación
20 constante en esta Minuta y suscribir en unidad de acto el pla-
21 no que se adjunta, el mismo que se protocolizará en los Regis-
22 tros de la Notaría y que se agregará como documento habilitan-
23 te de esta escritura. -Quinta.- Consta del numeral primero del
24 literal B de este contrato de Sociedad que Egda, Rafael, Elisa y
25 Vicente Candel García, éste último menor adulto representado por
26 su padre legítimo señor Julio Candel López, suscribieron Dos Ac-
27 ciones al portador de cincuenta mil sucres cada una, entregando
28 en numerario la suma en efectivo de veintinueve mil sucres, de-

1 biendo cubrirse el saldo de setentium mil sucres, con la entre-
2 ga del aporte consistente en el predio Hacienda "San Rafael" des-
3 crito en los numerales primero y segundo de esta transferencia
4 y cuya área, linderos y dimensiones se han rectificado según los
5 numerales tercero i cuarto; i en efecto, los propietarios de
6 la Hacienda "San Rafael", Egda, Rafael, Elisa y Vicente Candel Gar-
7 cía, los tres primeros mayores de edad y el último menor adul-
8 to, debidamente representado por su padre legítimo Julio Can-
9 del López, quien ha obtenido la licencia judicial respectiva que
10 se adjunta, proceden a transferir, como en efecto transfieren en
11 calidad de aporte, a favor de la Sociedad Anónima Inversiones
12 Agrícolas y Ganaderas Guayas, el mencionado predio "San Rafael",
13 pero con las rectificaciones de área, linderos y dimensiones se-
14 ñaladas en el numeral tercero y cuarto de esta transferencia.-
15 Sexta.- Los aportantes manifiestan que el valor por el cual se
16 transfiere el predio "San Rafael" en calidad de aporte, es por
17 setenta y un mil sucres para cubrir el saldo de las Acciones
18 al portador que en co-propiedad han suscrito los hermanos Eg-
19 da, Rafael, Elisa y Vicente Candel García.- Séptima.- Los aportan-
20 tes expresan que transfieren el dominio del predio "San Rafael"
21 con todo lo que comprende el inmueble de conformidad con el ar-
22 tículo seiscientos once del Código Civil y que no reservan nin-
23 gún derecho, y agregan que la propiedad está libre de todo gra-
24 vamen pero no obstante se obligan al saneamiento de Ley.- Octa-
25 va.- Los aportantes manifiestan que todos los cultivos que exis-
26 ten en el predio "San Rafael", se hallan redimidos y que no se
27 debe absolutamente nada por este concepto, ni por ningún otro
28 a los trabajadores o cultivadores de la hacienda y que cualquier

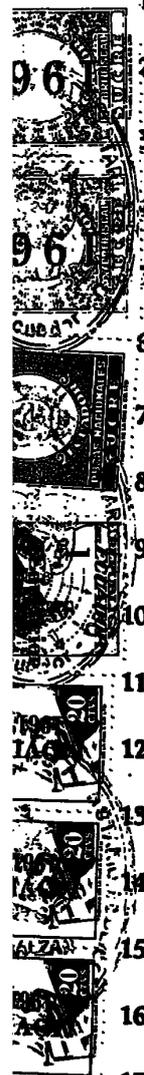
1 deuda que por estos conceptos existiera, la asumirán los apor-
2 tantes de este predio personalmente.-Novena.-Los promotores, doc-
3 tor Walter Valdano Raffo y Luis Ibáñez Ruiz a nombre y en re-
4 presentación de la Sociedad Anónima Inversiones Agrícolas y Ga-
5 naderas Guayas declaran que reciben en calidad de aporte, el pre-
6 dio materia de esta transferencia pero que su aceptación y a-
7preciación del avalúo quedará sujeto a la aprobación que la Jun-
8 ta General de Accionistas otorgue de conformidad con lo dis-
9 puesto en el Artículo trescientos nueve del Código de Comercio.-
10 La Licencia Judicial referida arriba, es del tenor siguiente:-
11 "Copia:-Guayaquil, Mayo veintiseis de mil novecientos sesentiu-
12 no; las once de la mañana.-Vistos: Julio Candel López, padre le-
13 gítimo de Vicente Candel García menor adulto, y sobre quien e-
14 jerce la Patria Potestad, solicita autorización judicial para
15 que por los derechos que representa, pueda transferir a favor
16 de la Sociedad Anónima "Inversiones Agrícolas y Ganaderas Gua-
17 yas", todos los derechos que su hijo Vicente Candel García po-
18 see en el predio San Rafael que lo mantiene en copropiedad con
19 sus hermanos Egda, Rafael y Elisa Candel García, mayores de edad,
20 transferencia que constituye en aporte en inmueble a más del
21 que han hecho en numerario para cubrir el saldo de las dos ac-
22 ciones al portador de la ya mencionada Compañía y que han sus-
23 crito en copropiedad Egda, Rafael, Elisa y Vicente Candel Gar-
24 cía. Con las declaraciones que han rendido los testigos Eithel
25 Armando Terán y José Carrión Gavilanes se ha justificado que
26 es útil y conveniente transferir el mencionado predio "San Ra-
27 fael" a la Sociedad Anónima Inversiones Agrícolas y Ganaderas
28 Guayas. Los señores Agente Fiscal Tercero de la Provincia y Pre-

1 sidente del Tribunal de Menores del Guayas, han dictaminado sobre
2 el asunto en forma favorable. No habiendo omisión alguna de so-
3 lemnidad sustancial que vicie el procedimiento este Juzgado Pro-
4 vincial Quinto del Guayas, "Administrando Justicia en nombre de
5 la República y por autoridad de la Ley", concede al peticionario
6 Julio Candel López, padre legítimo del menor adulto Vicente Can-
7 del García, sobre quien ejerce la Patria Potestad, la correspon-
8 diente autorización judicial, para que a nombre y en representa-
9 ción del mencionado menor, transfiera a favor de la Sociedad A-
10 nónima Inversiones Agrícolas y Ganaderas Guayas, el predio "San
11 Rafael". Ejecutoriada esta sentencia, confíese por Secretaría
12 copia de la misma y entréguese al peticionario para los fines
13 respectivos. Publíquese y notifíquese. -Dr. J. L. Carrera Calvo. -Pro-
14 veyó y firmó la sentencia anterior el señor doctor José Leopoldo
15 Carrera Calvo, Juez Provincial Quinto del Guayas, en Guayaquil
16 Mayo veintiseis de mil novecientos sesentiuno; las once de la
17 mañana. -Lo Certifico. -G. Arturo García M. - Diligencia: Se dió cum-
18 plimiento a lo dispuesto en el Artículo doscientos noventa y siete
19 del Código de Procedimiento Civil. -Guayaquil, Mayo veintiseis de
20 mil novecientos sesentiuno. -G. Arturo García M. - Siguen las no-
21 tificaciones a las partes. -G. Arturo García. -Certifico: Que la
22 sentencia se encuentra ejecutoriada por haberse conformado las
23 partes en el momento de la notificación. -Guayaquil, Mayo veinti-
24 seis de mil novecientos sesentiuno. -G. Arturo García M. - Certifi-
25 co: que esta copia es igual a su original. -Guayaquil, Mayo veinti-
26 seis de mil novecientos sesentiuno. -G. Arturo García M. - Secreta-
27 rio del Juzgado Provincial". - (Hay un sello.) (Es compulsada de su
28 original.) - F) Transferencia de dominio del Aporte inmobiliario

1 Hacienda "San Nicolás".-Primero.-Consta de la escritura pública
2 otorgada ante el Notario Juan de Dios Morales Arauco el veintiu-
3 no de Diciembre de mil novecientos cincuenta e inscrita en el
4 Cantón Balzar, Provincia del Guayas, el tres de Enero de mil no-
5 vecientos cincuentiuno que el señor Ramón Gallegos Marín le dió
6 en venta al señor Nicolás Valdano Raffo, un lote de terreno de
7 quinientas ochenticinco cuabras cuadradas, ubicado en la parro-
8 quia y Cantón Balzar, desmembrándolo de la Hacienda "San Ramón",
9 lote de terreno cuyos linderos y dimensiones se indican en la
10 escritura en referencia.-Segundo.-Consta de la misma escritura
11 pública otorgada ante el Notario Juan de Dios Morales Arauco el
12 veintiuno de Diciembre de mil novecientos cincuenta e inscrita
13 en el Cantón Balzar el tres de Enero de mil novecientos cincuer-
14 tiuno, que el señor Julio Gallegos Martínez le dió en venta al
15 señor Nicolás Valdano Raffo, un lote de terreno de doscientas
16 sesentiocho cuabras cuadradas, ubicado en la parroquia y cantón
17 Balzar; lote de terreno cuyos linderos i dimensiones se indican
18 en la escritura en referencia.-Tercero.-Los dos lotes de terre-
19 nos antes mencionados que adquiriera el señor Nicolás Valdano
20 Raffo entraron a formar un solo cuerpo denominándose a este nue-
21 vo predio "Hacienda San Nicolás", con una extensión de ochocien-
22 tas cincuentisiete cuabras cuadradas y cuyos límites y dimensio-
23 nes quedaron constituidos de la siguiente manera: por el Norte,
24 terrenos de la hacienda "La Linda" perteneciente a la señora
25 Mercedes García viuda de Alvarez, en una extensión aproximada
26 de seis mil metros contados desde la carretera Guayaquil-Daule-
27 Balzar-Quevedo, hacia el Oeste; por el Sur, una línea paralela al
28 lindero Norte contados también desde la carretera Guayaquil-Bal-

zar-Quevedo y que colinda con el lindero Norte del lote comprado por los señores: Piedad Avellán Ordóñez, Telmo Vargas, doctor Mariano Vargas, Capitán Bayardo Tobar, Jorge Saa Cadena, Oswaldo Sevilla, Pedro Bruzzone, Manuel Avila Muñoz, Capitán René Alvarez Portilla, Eduardo Borja, Cristóbal Pernigotti, Capitán Jorge Solórzano, Teniente Antonio Morales Morales, Capitán Raúl Sandoval, Miguel Bowen, Gabriel Pernigotti y el Mayor Jorge Gortaire, que constituyen la Cooperativa denominada "Alianza", según escritura celebrada el veinte de Diciembre de mil novecientos cuarentinueve y ante el Notario Angel C. Chávez B.,; esta línea sur mide seis mil metros de la carretera al Rio Congo; por el Oeste, el Rio Congo; i por el Este, la carretera Guayaquil-Balzar-Quevedo en la extensión de un kilómetro.-Cuarto.-Consta del numeral segundo del literal B de este Contrato de Sociedad que el señor Nicolás Valdano Raffo suscribió Dieciseis Acciones al portador de cincuenta mil sucres cada una o sea un total en Acciones de Ochocientos Mil Sucres, entregando en numerario la suma en efectivo de Siete Mil Sucres, i debiendo cubrirse el saldo de Setecientos Noventitrés Mil Sucres con la entrega del aporte consistente en la hacienda "San Nicolás" descrita en el numeral tercero de esta transferencia; i en efecto, el propietario de la hacienda "San Nicolás" procede a transferir, como en realidad transfiere en calidad de aporte a favor de la Sociedad Anónima Inversiones Agrícolas y Ganaderas Guayas, el predio "San Nicolás", descrito en el numeral tercero de esta transferencia de dominio.-Quinto.-El aportante señor Nicolás Valdano Raffo manifiesta que el predio "San Nicolás" lo estima en Un Millón ciento noventa mil ciento cincuenta y cinco sucres, nueve centavos,

1 (\$1.190.155,09)pero que se halla gravado con hipoteca a favor
2 del Banco de Fomento como garantía a una deuda que cortada a
3 la fecha asciende a un saldo de Trescientos Noventa y Siete Mil
4 ciento cincuenta y cinco sucres,nueve centavos(\$397,155,09),in-
5 cluido capital e intereses, y que por lo tanto, a la cantidad
6 de Un Millón ciento noventa mil ciento cincuenta y cinco sucres,
7 nueve centavos, debe deducírsele el valor de Trescientos noven-
8 tisiete mil ciento cincuenticinco sucres,nueve centavos, siendo
9 el resultado de esta resta la cantidad de Setecientos Noventa y
10 Tres Mil Sucres(\$793,000.00.),debiendo en consecuencia apreciar-
11 se el valor de este predio como aporte en inmueble solo en Se-
12 tecientos Noventa y Tres Mil Sucres, valor que cubre el saldo
13 de las Dieciseis Acciones al portador de cincuenta mil sucres
14 cada una que han suscrito.-Sexto.-Los promotores doctor Walter
15 Valdano Raffo y Luis Ibáñez Ruiz a nombre y en representación
16 de la Sociedad Anónima Inversiones Agrícolas y Ganaderas Guayas,
17 declaran que reciben en calidad de aporte el predio materia de
18 esta transferencia, pero que su aceptación y apreciación del a-
19 valúo quedará sujeto a la aprobación que la Junta General de Ac-
20 cionistas otorgue de conformidad con lo dispuesto en el Artícu-
21 lo trescientos nueve del Código de Comercio;pero como por este
22 instrumento se ha hecho la transferencia de dominio del predio
23 "San Nicolás" y éste se encuentra gravado con hipoteca a favor
24 del Banco de Fomento en garantía de un saldo deudor que cortado
25 a la fecha asciende a Trescientos Noventa y Siete Mil,Ciento Cin-
26 cuenta y Cinco Sucres,nueve centavos,incluido capital e intere-
27 ses, expresan los indicados promotores que la Sociedad Anónima
28 Inversiones Agrícolas y Ganaderas Guayas se obliga a pagar al



1 acreedor hipotecario el valor adeudado, produciéndose la subroga-
 2 ción con las mismas obligaciones que tenía el deudor anterior
 3 señor Nicolás Valdano Raffo y que por lo tanto la Sociedad Anó-
 4 nima Inversiones Agrícolas y Ganaderas Guayas, reconoce la deu-
 5 da del señor Nicolás Valdano Raffo al Banco de Fomento como deu-
 6 da propia de la Compañía, convirtiéndose en deudora hipotecaria
 7 en sustitución del antiguo deudor señor Nicolás Valdano Raffo y
 8 aceptando en consecuencia la hipoteca que grava al predio "San
 9 Nicolás" en los mismos términos en que se constituyó.-ESTATUTOS
 10 DE LA SOCIEDAD ANONIMA "INVERSIONES AGRICOLAS Y GANADERAS GUA-
 11 YAS.-ARTICULO PRIMERO. En sujeción a las disposiciones legales,
 12 constitúyese la Sociedad Anónima "Inversiones Agrícolas y Gana-
 13 deras Guayas", de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio prin-
 14 cipal en la ciudad de Balzar, pudiendo establecer agencias en
 15 otros lugares, cuyo plazo de duración se establece en treinta
 16 años que se empezarán a contar desde la fecha de la aprobación
 17 de su constitución por el Juzgado competente.-ARTICULO SEGUNDO.-
 18 El objeto de la Compañía es dedicarse a todo género de activi-
 19 dades que se relacionan con la agricultura y ganadería en gene-
 20 ral, sin limitación alguna, así como a inversiones en ganadería
 21 y cultivos o en maquinarias o implementos agrícolas y ganade-
 22 ros.-La Compañía podrá también hacer inversiones en la compra
 23 y venta de predios rurales o urbanos.-ARTICULO TERCERO.-El ca-
 24 pital social de la Compañía se establece en Un Millón Cincuen-
 25 ta Mil Sucres(\$.1'050;000.oo.), dividido en Veintiun Acciones al
 26 portador de Cincuenta Mil Sucres(\$.50.000.oo.) cada una y esta-
 27 rán suscritas por el Presidente y por el Gerente de la Sociedad
 28 y numeradas del Cero Uno al Veintiuno.-ARTICULO CUARTO.-La Com-



1 pañía estará representada legalmente en todo acto o contrato, por
2 el Gerente o por el Presidente, con las limitaciones señaladas
3 en los presentes Estatutos, pudiendo ejercer esta representa-
4 ción conjunta o separadamente.-La representación judicial ya
5 actúe la Compañía como demandante, demandada, tercerista, etcéte-
6 ra, corresponderá igualmente al Presidente o al Gerente en las
7 condiciones antes anotadas.-ARTICULO QUINTO.-La administración
8 de la Compañía le corresponde a la Junta General de Accionistas
9 al Presidente y al Gerente con las facultades y deberes deter-
10 minados en la Ley y los constantes en los presentes Estatutos.-
11 ARTICULO SEXTO.-DE LA JUNTA GENERAL.-La Junta General es el máxi-
12 mo Organismo de la Compañía y se reunirá ordinariamente una vez
13 al año en uno cualquiera de los días del mes de Enero, i, ex-
14 traordinariamente, cuando lo estimen oportuno el Presidente o
15 el Gerente, o cada vez que lo soliciten a Gerencia un número de
16 accionistas que representen el veinticinco por ciento del capi-
17 tal social.-La convocatoria deberá ser suscrita por el Presi-
18 dente o por el Gerente i se hará mediante un aviso publicado
19 en uno de los diarios matutinos de Guayaquil con cuatro días
20 por lo menos de anticipación a la fecha señalada para la reu-
21 nión.-Podrá también hacerse la convocatoria personal a los so-
22 cios cumpliendo con el plazo indicado, pero esta convocatoria es-
23 crita será válida siempre que la citación se hubiere hecho a
24 todos los socios y conste la señal de asentimiento con su fir-
25 ma i rúbrica al efectivo cumplimiento de la diligencia en men-
26 ción.-ARTICULO SEPTIMO.-Si hecha la primera convocatoria no con-
27 currieren a ella por lo menos el setenta por ciento de la re-
28 presentación del capital social, se hará una segunda convocatoe

1 ria no concurrieren a ella por lo menos el setenta por ciento
2 de la representación del capital social, se hará una segunda con-
3 vocatoria, debiendo reunirse la Junta en esta ocasión con el nú-
4 mero de accionistas que asistan.-Las resoluciones para que sean
5 válidas, deberán tomarse con una mayoría consistente en mas del
6 sesenta por ciento de los concurrentes a la Junta.-En todas las
7 convocatorias se indicará el objeto de la reunión, precisando
8 el día, la hora i el lugar.-ARTICULO OCTAVO.-La Junta General
9 la presidirá el Presidente y actuará de Secretario el Gerente,
10 debiéndose en cada sesión levantar una Acta que tendrán que
11 suscribirla los mencionados funcionarios.-Si convocada la Jun-
12 ta el Presidente no asistiere, actuará en calidad de tal el Ge-
13 rente y de Secretario Ad-hoc uno cualquiera de los accionistas
14 elegido de entre la Junta General.-ARTICULO NOVENO.-Para concu-
15 rrir a la Junta General deberá previamente presentar el accio-
16 nista su título de acción en la Gerencia, dejándose constancia
17 en Actas del número de acciones que posea o represente.-ARTI-
18 CULO DECIMO.-Son atribuciones y deberes de la Junta: a) elegir
19 Presidente, Gerente y Comisario de Contabilidad, los que durarán
20 dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reele-
21 gidos indefinidamente; b) señalar los sueldos del Presidente i
22 del Gerente y los honorarios del Comisario; c) proveer las vacan-
23 tes del Presidente, Gerente y Comisario cuyos subrogantes dura-
24 rán en el ejercicio de sus funciones por el tiempo que le fal-
25 tare para cumplir su periodo a la persona en cuyo reemplazo se
26 hace el nombramiento; d) autorizar indistintamente al Presidente
27 o al Gerente, o conjuntamente a los dos, la suscripción de es-
28 crituras relativas a la compraventa o hipoteca de bienes inmue-

bles, así como la intervención de ellos conjunta o separadamente en todo acto o contrato de cualquier índole que fuere, cuya cuantía exceda de Doscientos Mil Suces, así como la suscripción de obligaciones que la Compañía tenga que intervenir en calidad de deudora o endosante por una suma que llegue al valor antes indicado.-Igual autorización necesitará el Presidente o el Gerente para la compraventa de bienes muebles que en un solo acto o contrato, exceda de Doscientos Mil Suces.-La intervención del Presidente o del Gerente, o conjuntamente de los dos, en todos los casos anteriormente señalados que no estuvieron autorizados por la Junta, no obligará en lo absoluto a la Compañía; e) aprobar los balances previo el informe del Comisario; f) acordar el aumento, disminución o reintegro del capital social; g) acordar la disolución y liquidación de la Compañía antes del plazo señalado o prolongarlo según el caso; h) crear agencias o sucursales dentro o fuera del Cantón; i) reformar los presentes Estatutos; j) interpretar obligatoriamente los Estatutos de la Compañía resolviendo las dudas que se presentaren en la aplicación de sus cláusulas o por la omisión de disposiciones pertinentes a los casos cuestionados; k) disponer de las utilidades de la Compañía; l) destinar de las utilidades el porcentaje legal para el Fondo de Reserva; m) conocer y resolver todo asunto que le corresponda por Ley. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**

DEL PRESIDENTE. El Presidente podrá ser o no Accionista y sus atribuciones y deberes, además de los señalados en otros artículos son: a) Presidir la Junta General; b) suscribir conjuntamente con el Gerente las Acciones de la Compañía y el Libro de Actas de Junta General; c) reemplazar al Gerente; d) actuar solo o con-

1 juntamente con el Gerente en la administración de la Compañía
2 con las mismas atribuciones y deberes señalados para el Gerente;
3 e)representar a la Compañía de conformidad con lo dispuesto en
4 el artículo cuarto.-ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-En caso de ausen-
5 cia,enfermedad,renuncia o impedimento de actuar del Presidente,
6 será reemplazado por el Gerente hasta que se reintegre a sus fun-
7 ciones el Presidente o hasta que la vacante sea llenada por la
8 Junta General.-Si el Gerente estuviere ausente o impedido de
9 poder reemplazar al Presidente,éste será subrogado por uno cual-
10 quiera de los Accionistas que designe la Junta General.-ARTICU-
11 LO DECIMO TERCERO.-DEL GERENTE.-El Gerente de la Compañía podrá
12 ser o no Accionista; i sus atribuciones y deberes,a mas de los
13 señalados en la Ley y en los Estatutos,son:a)suscribir conjun-
14 tamente con el Presidente los títulos de Acciones y las Actas
15 de Junta General;b)actuar de Secretario en las Sesiones de Jun-
16 ta General;c)representar a la Compañía de conformidad con lo
17 dispuesto en el Artículo cuarto;d)administrar y dirigir todas
18 las actividades de la Compañía pudiendo intervenir solo o con-
19 juntamente con el Presidente en toda compraventa,hipoteca,per-
20 muta,arrendamiento,etcétera, de conformidad y con las limitacio-
21 nes indicadas en el Artículo décimo de los presentes Estatutos;
22 e)nombrar,remover,destituir al personal de la Compañía;f)girar,
23 endosar,aceptar letras de cambio,pagarés,cheques y otros docu-
24 mentos,pero con las limitaciones indicadas en el artículo déci-
25 mo;g)conferir poderes generales o especiales;h)convocar a la
26 Junta General;i)cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Jun-
27 ta General y las disposiciones de los presentes Estatutos,ade-
28 mas de cumplir con todas las obligaciones que le señala la ley

1 y hacer uso de las atribuciones que ella le concede en su cali-
2 dad de administrador;j)en general el Gerente tendrá plenos po-
3 deres para administrar la Sociedad pero observando las limita-
4 ciones determinadas en los Estatutos.-En todos los actos o con-
5 tratos podrá actuar solo o conjuntamente con el Presidente.-AR-
6 TÍCULO DECIMO CUARTO.-En caso de ausencia,enfermedad,renuncia o
7 impedimento para actuar del Gerente,será reemplazado por el Pre-
8 sidente hasta que se reintegre el Gerente en sus funciones o
9 hasta que la Junta General provea la vacante,según los casos.-
10 Si el Presidente estuviere ausente o impedido de actuar para re-
11 presentar al Gerente,éste será subrogado entonces por uno cual-
12 quiera de los Accionistas que designe la Junta General.-En los
13 casos en que el Presidente deba reemplazar al Gerente y haya si-
14 do convocada una Junta General, el Presidente la Presidirá y de-
15 signará la Junta General un accionista para que actúe de Secre-
16 tario ad^hoc de ella.-ARTICULO DECIMO QUINTO.-DEL COMISARIO.-EL
17 Comisario de Contabilidad de la Compañía podrá ser o nó Accio-
18 nista y sus obligaciones están establecidas en el Código de Co-
19 mercio.-En caso de ausencia o impedimento de actuar del Comisa-
20 rio,se convocará una Junta General para designar su reemplazo
21 hasta que se integre en sus funciones o para llenar su vacante
22 en caso de renuncia.-En ningún caso podrá aprobarse el Balance
23 sin el informe del Comisario.-DECLARACIONES ADICIONALES.-a)Los
24 promotores doctor Walter Valdano Raffo y Luis Ibáñez Ruiz mani-
25 fiestan que no hacen reserva en provecho alguno,premio,correta-
26 je o beneficio particular tomado del Capital Social o represen-
27 tado en Acciones y obligaciones de beneficio;b)que los menciona-
28 dos promotores doctor Walter Valdano Raffo y Luis Ibáñez Ruiz

1 quedan autorizados por todos los Accionistas que suscriben el
2 contrato constitutivo de esta Compañía para realizar a nombre
3 de ella, todas las gestiones judiciales o extrajudiciales, actos
4 o contratos tendientes a obtener la legal constitución de esta
5 Compañía; c) que comparecen a suscribir este instrumento todos
6 los constituyentes, tanto Promotores como Accionistas para ele-
7 var a Escritura Pública los actos constitutivos de la Sociedad
8 y dar su consentimiento a ellos.-LISTA DE SUSCRIPTORES.-Egda,
9 Rafael, Elisa y Vicente Candel García, éste último menor adulto
10 representado por su padre legítimo señor Julio Candel López, ha
11 suscrito en copropiedad dos acciones al portador de cincuenta
12 mil sucres cada una; Luis Ibáñez Ruiz, ha suscrito una acción al
13 portador de cincuenta mil sucres; Licenciado Nicolás Valdano Ra-
14 ffo ha suscrito diez y seis acciones al portador de cincuenta
15 mil sucres cada una; y Doctor Walter Valdano Raffo, ha suscrito
16 dos acciones al portador de cincuenta mil sucres cada una.-Su-
17 man: veintiun acciones al portador de cincuenta mil sucres cada
18 una
19 que totaliza el capital social de la Compañía que es de un mi-
20 llón cincuenta mil sucres.-En consecuencia, se encuentra sus-
21 crito todo el capital social de la Compañía.-ESTADO DE CAJA.-
22 La Caja Debe a: Egda, Rafael, Elisa y Vicente Candel García, la
23 suma de Veintinueve Mil Sucres por su entrega en efectivo pa-
24 ra completar el pago de dos acciones al portador de cincuenta
25 mil sucres cada una que han suscrito en copropiedad los cuatro
26 hermanos Candel García, debiendo cubrirse el saldo de setenta y
27 un mil sucres con la entrega a favor de la Compañía de la Ha-
28 cienda "San Rafael" de propiedad de los aportantes y cuya trans-
ferencia consta en el documento constitutivo de la Compañía.-



2
10
10
120

Handwritten scribbles and a large 'S' shape in the left margin.

1 Luis Ibáñez Ruiz, la suma de cincuenta mil sucres por su entrega
2 en efectivo en pago de una acción al portador valor de cincuen-
3 ta mil sucres; Walter Valdano Raffo, la suma de Cien Mil Sucres
4 por su entrega en efectivo en pago de dos acciones al portador
5 valor de cincuenta mil sucres cada una; Nicolás Valdano Raffo, la
6 suma de Siete Mil Sucres por su entrega en efectivo para comple-
7 tar el pago de diez y seis acciones al portador valor de cin-
8 cuenta mil sucres cada una, debiendo cubrir el saldo de setecien-
9 tos noventitres mil sucres con la entrega a favor de la Compa-
10 ñía de la Hacienda "San Nicolás" de propiedad del aportante y
11 cuya transferencia consta en el documento constitutivo de la
12 Compañía.-Total entregado en dinero efectivo en Caja por aporte
13 en numerario: Ciento Ochenta y Seis Mil Sucres.-INMUEBLES.-Inmue-
14 bles Debe; A: Egda, Rafael, Elisa y Vicente Candel García: Setentiu-
15 mil sucres por su entrega de la Hacienda "San Rafael" de propie-
16 dad de los aportantes para cubrir el saldo de las dos acciones
17 al portador de cincuenta mil sucres cada una que han suscrito
18 en copropiedad los cuatro hermanos Candel García.-Nicolás Val-
19 dano Raffo, la suma de: Setecientos noventitres mil sucres por su
20 entrega de la hacienda "San Nicolás" de propiedad del aportan-
21 te para cubrir el saldo de las diez y seis acciones que por va-
22 lor de cincuenta mil sucres cada una ha suscrito.-Queda aclara-
23 do que el suscriptor Nicolás Valdano Raffo aprecia su predio en
24 un millón ciento noventa mil ciento cincuenticinco sucres, nueve
25 centavos, pero como lo transfiere con una deuda hipotecaria de
26 trescientos noventa y siete mil ciento cincuenticinco sucres, nueve
27 centavos, el señor Valdano estima que el valor real de este apor-
28 te es el de Setecientos noventitres mil sucres.-TOTAL APORTES

1 EN INMUEBLES PARA COMPLETAR EL PAGO DE TODO EL CAPITAL SOCIAL:-

2 Ochocientos sesenticuatro mil sucres.-Aporte en numerario se-

3 gún ESTADO DE CAJA:Ciento ochentiseis mil sucres.-Aporte en In-

4 muebles según rubro Inmuebles:Ochocientos sesenticuatro mil su-

5 cres.-Capital pagado de la Compañía:UN MILLON CINCUENTA MIL SU-

6 CRES.-Usted, señor Notario, agregue las cláusulas necesarias para

7 la validez y perfección de esta escritura!- (Hasta aquí la mi-

8 nuta que se me presentó.)Quedando,de consiguiente,elevada a es-

9 critura pública la minuta anteriormente transcrita,la misma que

10 reconocieron como suya los señores otorgantes,aprobando y ra-

11 tificándose en el contenido íntegro de ella y la que se archi-

12 va en la Oficina a mi cargo.La cuantía es de Un Millón Cincuen-

13 ta Mil Sucres.Se me presentaron los siguientes Comprobantes de

14 pagos de impuestos relacionados con el presente contrato cons-

15 titutivo de Sociedad Anónima:"JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYA-

16 QUIL.-Impuesto Matrículas Comerciales.-Número seis mil ciento

17 uno.-Por doscientos diez sucres.-Recibí de Sociedad Anónima In-

18 versiones Agrícolas y Ganaderas Guayas,la suma de Doscientos

19 Diez Sucres por concepto del impuesto del Dos por Mil estable-

20 cido por Decreto Ejecutivo Número:seiscientos ochentiseis Bis,

21 de treintiuno de Mayo de mil novecientos cuarentitrés,sobre su

22 capital declarado en un millón cincuenta mil sucres,según mi-

23 nuta de Constitución.-Reforma Decreto del dos de Noviembre de

24 mil novecientos sesenta.-Guayaquil,catorce de Junio de mil no-

25 vecientos sesentiuno.-Junta de Baneficiencia de Guayaquil-Paga-

26 do.-ags efectivo.-Junio catorce mil novecientos sesentiuno.---

27 (firma ilegible)Firma del Empleado.-Junta de Beneficencia de

28 Guayaquil.-(firma ilegible)Tesorero".-"Número:cero-cero tres

1 mil setecientos nueve.-Por ciento cinco sucres.-Colecturía del
2 Colegio Nacional Vicente Rocafuerte.-Guayaquil de Mayo tres de
3 mil novecientos sesentiuno.-Recibí del señor Soc.Inversiones Agr.
4 y Ganaderas del Guayas la cantidad de ciento cinco sucres, por
5 concepto del impuesto creado a favor del Colegio Nacional Vi-
6 cente Rocafuerte por cons.Soc. cuyo valor de la escritura as-
7 ciende a un millón cincuenta mil sucres.-Rafael Illingworth V.-
8 Colector del Plantel Colegio Vicente Rocafuerte.- Advertencia?
9 Exíjase la fecha de pago y la firma del empleado.Estos requisi-
10 tos son indispensables para la legalización de esta planilla y
11 para la comprobación del pago".-Quedan agregados el certifica-
12 do de estar al dia, las propiedades a que se refiere la minuta
13 inserta arriba en el pago de los respectivos impuestos a la
14 propiedad rural, asi como el de estar pagado el impuesto de al-
15 cabala para el Concejo Municipal de este Cantón y sus adiciona-
16 les para el Consejo Provincial del Guayas, Defensa Nacional y
17 Agua Potable, otorgado por la Oficina de la Tesorería Municipal
18 de este Cantón. Asimismo queda agregado a esta Registro formando
19 parte integrante de esta escritura un ejemplar del plano de la
20 hacienda "San Rafael" al que en la minuta expresada se hace re-
21 ferencia. Los otorgantes me exhibieron sus respectivas cédulas o-
22 rientalistas, i los varones también sus correspondientes certi-
23 ficados de sufragio en las últimas elecciones. Después de leida
24 esta escritura, de principio a fin, por mi, el Notario, en alta voz,
25 a los otorgantes, a presencia de los testigos de este vecinda-
26 rio, mayores de edad, idoneos y conocidos por mi, de lo que doy
27 fe, señores: Luis Saverio García, Angel Cedeño Salazar y Pedro E-
28 lías Triviño Zambrano; dichos otorgantes la aprobaron, ratifica-

1 ron, confirmaron y firman, en un acto, con el señor Julio Gallegos
2 Martínez, que comparece, según la minuta inserta, los testigos men-
3 cionados y conmigo, el suscrito Notario, de todo lo cual doy fe.
4 (firmado) W. Valdano.-L. Ibáñez Ruiz.-N. Valdano Raffo.-Egda Candel
5 G.-R. Candel G.-Elisa Candel.-Vicente Candel.-J. Candel L.-Julio
6 Gallegos.-Testigo: L. Natalio Saverio G.-Testigo: Ang. Cedeño S.-
7 Testigo: Pedro Elías Triviño Z.-M. Felipe Marcos A.- Notario Pú-
8 blico".-"TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON BALZAR.-Oficio N°.-Bal-
9 zar, trece de Junio de mil novecientos sesentiuno.-Asunto.-Cer-
10 tifico: que, los señores Nicolás Valdano Raffo y Julio Candel Gar-
11 cía se encuentran al día en los pagos de los impuestos Predial
12 Rústicos y Adicionales para la Zona Devastada y Centro Agríco-
13 la de este Cantón, por sus Predios "San Nicolás" y "San Rafael",
14 avaluados en las cantidades de Setecientos ochenticinco mil su-
15 cres y Setenticinco Mil Sucres, respectivamente y ubicados en es-
16 ta jurisdicción Parroquial y Cantonal.-(firmado) Rogelio Ronqui-
17 llo C.-Rogelio Ronquillo Carpio.-Ayudante de Contabilidad de
18 la Tesorería Municipal de Balzar".-(Hay un sello de la indica-
19 da Tesorería).-"TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON BALZAR.-Oficio
20 N°.-Balzar, quince de Junio de mil novecientos sesentiuno.-Asun-
21 to: Certifico: que, han sido pagados y consignados en esta Teso-
22 rería Municipal los Impuestos de Alcabalas y Adicional para el
23 Consejo Provincial del Guayas por el aporte que los señores Ni-
24 colás Valdano Raffo y Julio Candel García hacen de sus predios
25 rústicos San Nicolás y San Rafael ubicados en la jurisdicción
26 de la parroquia y cantón Balzar a la Sociedad Anónima a consti-
27 tuirse "Inversiones Agrícolas y Ganaderas del Guayas", por la
28 cantidad total de ochocientos sesenta mil sucres, según avalúos



1 de dichos predios con el descuento que contempla el Decreto Le-
2 gislativo del veinticinco de Noviembre de mil novecientos se-
3 senta; o sean las sumas de Un Mil Seiscientos Veintiocho Su-
4 cres y ochocientos sesenta sucres, respectivamente.-El impuesto
5 adicional al de Alcabalas para la Defensa Nacional, por el mismo
6 concepto arriba expresado, ha sido pagado en Guayaquil en la O-
7 ficina de Recaudaciones de la Junta de Defensa Nacional, ascen-
8 dente, previo el descuento, a la suma de Cuatrocientos T, eintidos
9 Sucres, según recibos presentados el tres de los corrientes. Asi
10 como el adicional de Alacabala para Agua Potable ascendente a
11 la cantidad de Ochocientos Sesenta Sucres, aplicado el descuen-
12 to respectivo, según recibo fechado ayer de la Tesorería de la
13 Junta Cantonal de Agua Potable de Guayaquil, cuyos duplicados
14 respectivamente reposan en esta Oficina.--(firmado) Rogelio Ron-
15 quillo C.-Rogelio Ronquillo Carpio.-Ayudante de Contabilidad de
16 Contabilidad de la Tesorería Municipal de Balzar!- (Hay un se-
17 llo de la indicada Tesorería.)-Enmendado: numerales-proprietarios-
18 original-establece-reintegro-a-reintegro-Agr.-Rocafuerte-voz-
19 reposan-de: VALEN.- Entre lineas: una: VALE.- Enmendado: casado: Va-
20 le.-

21 Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta
22 PRIMERA COPIA , que sello y firmo en Balzar en la misma fecha
23 de su otorgamiento.---



Melipe Marcos A.
Notario Publico

Clase

1 da inscrita por mandato judicial, la presente co-
 2 nstitución de la Sociedad Anónima
 3 Inversiones Agrícolas y Ganaderas Guayas, con el
 4 N.º 5 del Registro Mercantil; y anotada bajo el N.º 150
 5 del Repertorio. Archivándose el certificado de pa-
 6 go de registros y de tasas nacional. -



7 Balzar, Julio 14 de 1961. -

8 El Registrador de la Propiedad

9 *[Handwritten signature]*

10
 11 Queda inscrita la transferencia de domi-
 12 nio de los haciendas San Nicolás y San Rafael, a
 13 que se refiere la escritura de constitución antes men-
 14 cionada, con el N.º 112 del Registro de Propiedad;
 15 y anotada bajo el N.º 154 del Repertorio. Archiván-
 16 dose el certificado de pago de registros y de tasas
 17 nacional.



18 Balzar, Julio 14 de 1961. -

19 El Registrador de la Propiedad

20 *[Handwritten signature]*

21
 22 Certificado: que de conformidad con el artículo
 23 N.º 305 del Código de Comercio, queda archivado
 24 el segundo testimonio de la escritura constitu-
 25 tiva como comprobante de la suscripción del ca-
 26 pital y de los entrgos en caja por cuenta de los a-

27 partes suscritores. Balzar, Julio 14 de 1961. -

28 El Registrador de la Propiedad. *[Handwritten signature]*



1 *Certifico: Por mandato judicial fijo en*
2 *esta fecha por seis ejemplares en la Sala de mi Ofi-*
3 *cina, una copia simple de la constitucion de Cons-*
4 *titucion de la Sociedad Anonima Inversiones*
5 *Agricolas y Ganaderas Guayas. -*



6 *Guayas, Julio 21 de 1961. -*

7 *El Registrador de la Propiedad*

8 *[Handwritten signature]*

11 **CERTIFICO: Que en el Diario La Nación, que se edita en esta ciu-**
12 **dad en el día Viernes veintiuno de Julio de mil novecientos sesenta**
13 **y uno; y bajo el N° 12.954, se ha hecho la publicación de la Cons-**
14 **titución de la SOCIEDAD ANONIMA INVERSIONES AGRICOLAS Y GANADERAS**
15 **GUAYAS, con la cuantia de \$/ 1.050.000,00**

16 **Guayaquil, Julio 21 de 1961.**



18 *[Handwritten signature]*
19 **CERTIFICO: Que se copió al libro respectivo la constitución de**
20 **la Sociedad Anonima Inversiones Agricolas y Ganaderas Guayas.**

21 **Guayaquil, Julio 21 de 1961.**

22 *[Handwritten signature]*
23 **G. ARRIAGA GARCIA M**
24 **Secretario del Juzgado Provincial**
25 **Quinto del Guayas**

